

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la parte aporta datos de contacto de familiares y lugar de trabajo del demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).
La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	819
Radicado:	76001 31 10 014 2019-00588-00
Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	JENNY MARITZA ORTIZ CHAVEZ
Demandado:	URIEL HENRY CORONADO BERMUDEZ
Decisión:	ORDENA NOTIFICAR

Dentro del término de traslado concedido, el apoderado judicial de la demandante frente al requerimiento efectuado por el despacho aporta datos de contacto de familiares del demandado, así como la dirección del lugar del lugar de trabajo del demandado.

Por lo anterior y a efectos de lograr la comparecencia del demandado actuando bajo los postulados del debido proceso y derecho de defensa que deben prevalecer en las causas judiciales, se ordenará a la parte realizar la notificación al demandado señor URIEL HENRY CORONADO BERMUDEZ en su lugar de trabajo bien sea a la dirección física actuando conforme lo indica el artículo 291 del CGO o a la dirección electrónica según lo permite el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 siempre y cuando la parte previamente informe cómo obtuvo la dirección electrónica de la empresa donde labora el demandado y allegue las constancias correspondientes.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que efectuó la notificación al lugar de trabajo del demandado URIEL HENRY CORONADO BERMUDEZ bien sea a la



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular: 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

dirección física actuando conforme lo indica el artículo 291 del CGO o a la dirección electrónica según lo permite el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 siempre y cuando la parte previamente informe al despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la empresa donde labora el demandado y allegue las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 60 del 16 de abril de 2021.

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.